

	DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	Código: DI-002-UAP-OA
---	--	-------------------------------------

ANEXO 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO
MEDICO UN (01) MEDICO OCUPACIONAL PARA LA ZONA REGISTRAL N° XIV**

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de Servicio de Atención, Evaluación y Seguimiento Médico, un (01) Médico Ocupacional para la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Salud Ocupacional y Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la Zona Registral N° XIV.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación tiene por finalidad, la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Salud Ocupacional y Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de la Zona Registral N° XIV.

3. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Ministerial N° 571-2017-MINSA se modifica el sub numeral 6.7.2 del numeral 6.7 del Rubro VI Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnostico para Exámenes Médico Ocupacionales por actividad del Documento Técnico: “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, aprobado por Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, expone:

“(...) Con 500 o menos trabajadores, el desarrollo de la actividad de vigilancia de salud estará a cargo del médico ocupacional, sin la exigencia de un mínimo de horas presenciales, lo cual se verificará con la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

- Plan Anual de Salud Ocupacional
- Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores

El cumplimiento de los documentos señalados es responsabilidad del empleador sin la exigencia de un mínimo de horas presenciales del médico ocupacional. (...)”

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la necesidad de velar por la protección de la salud de los trabajadores de la entidad, y considerando el principio de prevención establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo¹; es necesario contar con un Médico Ocupacional para la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Salud Ocupacional y Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la Zona Registral N° XIV.

¹ “El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.”

	DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	Código: DI-002-UAP-OA
--	--	---------------------------------

4. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA CONTRATACIÓN:

Prevenir enfermedades ocupacionales y contribuir a la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Zona Registral N° XIV.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

5.1. ACTIVIDADES:

El contratista debe realizar las siguientes actividades:

- Elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Salud Ocupacional de la Zona Registral N° XIV.
- Elaboración y cumplimiento del Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la Zona Registral N° XIV.
- Realizar el seguimiento de evaluaciones de Salud Ocupacional, incluyendo exámenes médicos periódicos y pruebas de aptitud para el trabajo.
- Realizar actividades educativas a los trabajadores en temas relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en la Zona Registral N° XIV.
- Reporte al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) sobre el cumplimiento del Plan anual de Salud Ocupacional y Programa de vigilancia de la salud de los trabajadores de la Zona Registral N° XIV.
- Atención de las consultas que se formulan y o cualquier incidente que se presente en materia de sus servicios en la Zona Registral N° XIV.
- Otras actividades relacionadas al servicio indicadas por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

5.2. PROCEDIMIENTO:

Condiciones de trabajo, se debe dar cumplimiento de 25 horas semanales, en el lapso de 08:00 a 17:00 hrs.

5.3. PLAN DE TRABAJO:

La elaboración del Plan de trabajo, será parte del servicio.

5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR:

- Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Zona Registral N° XIV.
- Equipos de Protección Personal (EPP) y equipo médico.

5.5. RECURSOS PROVISTOS POR LA ENTIDAD:

La Zona Registral N° XIV, brindará las facilidades que corresponde, para el cumplimiento de las actividades del contratista.

5.6. IMPACTO AMBIENTAL:

No aplica.

	DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	Código: DI-002-UAP-OA
---	--	-------------------------------------

5.7. SEGUROS:

No aplica.

5.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

No aplica.

5.9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

Perfil del personal:

- Médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú, egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Diplomado en Salud Ocupacional.
- Experiencia laboral mínima de un (01) año en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional.

El perfil descrito, se acreditará con la siguiente documentación:

- ✓ Copia del título profesional.
- ✓ Constancia de habilidad profesional.
- ✓ Copia constancia o certificado de trabajo y/o orden de servicio con su respectiva conformidad y/o factura con su abono correspondiente.
- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ Persona Natural o Jurídica.
- ✓ Ficha RUC activo y habido.
- ✓ Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

5.10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Lugar:

El servicio se realizará en las instalaciones de la Zona Registral N° XIV, ubicado en Urbanización Mariscal Cáceres Mz. L Lote. 1 y 2, Ayacucho.

Plazo:

El plazo de la prestación será de dos (02) meses, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

5.11. ENTREGABLES:

El contratista deberá presentar al Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Administración, dentro de los tres (3) días hábiles de culminado cada mes, un (01) informe detallado (más una copia), considerando lo siguiente:

Primer mes: Informe de las actividades de acuerdo a la descripción del servicio, establecido en el numeral 5.1

Segundo mes: Informe de las actividades de acuerdo a la descripción del servicio, establecido en el numeral 5.1

	DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	Código: DI-002-UAP-OA
---	--	-------------------------------------

5.12. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete, mediante una declaración jurada, a no difundir, ni aplicar, ni comunicar a terceros, información, base de datos ni cualquier otro aspecto relacionado a la Zona Registral N° XIV, a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio. En caso que el contratista incumpla el acuerdo de confidencialidad, la entidad, a su sola discreción podrá rescindir el contrato u orden de servicio de ser el caso, además adoptará las acciones legales que correspondan.

Esta declaración jurada deberá ser presentada por el contratista a la firma del contrato u notificación de orden de servicio, según sea el caso.

5.13. MODALIDADES DE PAGO:

Suma Alzada.

5.14. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará el pago por la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (02) armadas iguales.

Para efectos del pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad emitida por el área usuaria.
- Comprobante de pago.
- Orden de servicio.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad DEL SERVICIO, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de servicio.

5.15. PENALIDADES:

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

	DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	Código: DI-002-UAP-OA
---	--	-------------------------------------

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

5.16. OTRAS PENALIDADES:

No aplica.

5.17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad del servicio no enerva el derecho de la entidad a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a la aplicación supletoria del artículo 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 146 del Reglamento.

El plazo de responsabilidad por vicios ocultos es por el periodo de un (01) año, plazo que rige a partir de la última conformidad del servicio.

5.18. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio estará a cargo de la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Administración, previa presentación de los entregables, conforme a lo estipulado en el numeral 5.11.

5.19. REAJUSTE DE PAGOS:

No aplica.

5.20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver,

	DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	Código: DI-002-UAP-OA
---	--	-------------------------------------

lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.21. CLÁUSULA DE GARANTÍA:

No aplica.

5.22. CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.23. CLAUSULA DE RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.24. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.25. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica.

5.26. ANEXOS:

No aplica.